

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO, SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y LA C. ANDREA MONSERRAT RUIZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA; Y POR LA OTRA PARTE, THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. ISAAC GÓMEZ BASULTO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANAL 22":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712** (cincuenta y cuatro mil setecientos doce), de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189** (Setenta y siete mil ciento ochenta y nueve), de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** (nueve mil cuatrocientos veintinueve) de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** (diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro), de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**

(ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta), de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uriá, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de conformidad a la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **Lic. Miguel Ángel Rangel Garay**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, facultades amplias y necesarias que no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o rescindidas a la fecha;



- d) Que el **Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo**, Subdirector General de Producción y Programación y la **C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa, le asisten en la firma del presente instrumento al Lic. Miguel Ángel Rangel Garay, Subdirector General de Administración y Finanzas, y serán los responsables de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración;
 - e) Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración y cuenta con capacidad jurídica, conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y humana para realizar el objeto establecido en el presente convenio;
 - f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME901116GZ8**; y
 - g) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca)**, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.

II. DECLARA "THE BASHILO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT":

- a)** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a la escritura número **110,285**, de fecha 04 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, y que se encuentra inscrita vía web inmediata en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con Número Único Documento 20200022405300A2, de fecha 25 de noviembre de 2020;
 - b)** Que tiene por objeto social, entre otros, comunicación en todas sus formas y variantes, ya sea escrita, auditiva, visual, audiovisual, interactiva o electrónica; Elaborar, editar y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, estudios, ensayos, opiniones, artículos, libros, revistas, y folletos de difusión de conocimiento, eventos y actividades;

- c) Que de conformidad con la escritura pública número **110,285**, de fecha 04 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, se hace constar que el **C. Issac Gómez Basulto**, es su Administrador Único, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y sus alcances;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **BCA201104AX0**;
- f) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con "CANAL 22", de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- g) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Calle Matías Romero, Número 315, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.**

III. Declaran "LAS PARTES":

- PRIMERO.** Que los compromisos asumidos en virtud del presente convenio no implican un fin de especulación comercial entre "LAS PARTES" y se realizan sin fines de lucro.
- SEGUNDO.** Que tienen interés en brindarse apoyo recíproco en virtud del presente instrumento, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que afecte su validez, por lo que están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para promover sus objetivos y actividades, mediante la realización de acciones de colaboración y apoyo mutuo para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT” se compromete a otorgar a “CANAL 22”:

A) IMPRESOS

1. Presencia en el catálogo 2025 de Shorts México:

- 1 página completa con el anuncio de “CANAL 22”. Tamaño carta.
- Logotipo oficial de “CANAL 22” en la hoja de patrocinadores del catálogo.

2. Presencia en el cartel promocional del festival (5,000 ejemplares: 1,000 grandes y 4,000 pequeños):

- Logotipo de “CANAL 22” en la barra general de patrocinadores del cartel, mismo que se difunde en todas las sedes en las que el festival tiene presencia.

3. Postal (10,000 unidades):

- Logotipo de “CANAL 22” en la barra general de patrocinadores de la postal, misma que se distribuye en diferentes puntos de la ciudad, así como en la conferencia de prensa, inauguración, clausura y eventos especiales del festival.

4. Programas de mano (10,000 unidades):

- Logotipo de “CANAL 22” en la sección de patrocinadores.

5. Banners (en las sedes):



- Logotipo de “**CANAL 22**” en la sección de patrocinadores.

6. Press Wall (en eventos especiales):

- Logotipo de “CANAL 22” en la sección de patrocinadores.

B) AUDIOVISUALES:

- 1. Logotipo de “CANAL 22” en el cineminuto del festival.** Éste se proyecta en la conferencia de prensa, la inauguración, la clausura y antes de cada exhibición de los programas de cortometrajes que conformarán la edición 2025.

2. Spot de “CANAL 22” en inauguración y clausura (proporcionado por “CANAL 22”).

- ### 3. Presencia del spot de “CANAL 22” en las redes de Shorts México.

- 4. Colocación de banners autosustentables de “CANAL 22” al interior de las salas:** Durante la inauguración, la clausura o cualquiera de las funciones del festival- si la sede lo autoriza (entrega y colocación y producción a cargo **“CANAL 22”**).

C) Prensa (presencia en medios):

1. Logotipo de “CANAL 22” en back digital durante la conferencia de prensa (en caso de ser presencial).

- 2. Logotipo de “CANAL 22” en anuncios impresos en medios nacionales (si el medio lo permite).**

3. Entrega de material publicitario y/o producto para los acreditados como prensa en la rueda de prensa (proporcionado por la marca a "CANAL 22" en caso de ser presencial).

- 4. Banner/Autosustentable proporcionado por “CANAL 22” (en caso de ser presencial).**

D) Presencia Digital:





1. Logotipo de “CANAL 22” en el sitio oficial de Shorts México.
2. Menciones de “CANAL 22” en las redes sociales del festival: Facebook, X e Instagram.
3. Presencia de “CANAL 22” en las redes sociales a través de sus spots y/o contenido.

E) Presencia de “CANAL 22” en Tour Ciudad de México Nacional e Internacional:

1. El festival cuenta con un **tour nacional** donde están confirmadas las siguientes ciudades: Morelia, Zacatecas, Morelos, Mérida, Durango, Tijuana, Puebla, Tepic, Guadalajara, Oaxaca, Aguascalientes, Chihuahua, etc. Se van anexando ciudades de acuerdo a la disponibilidad de la sede. Antes de cada programa exhibido va el spot del festival con los logos VIPS [REDACTED]

F) Programación de contenidos otorgados a “CANAL 22”:

1. Shorts México proporcionará y otorgará a “CANAL 22” una programación de contenidos durante la vigencia del convenio, acompañados de su autorización mensual.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “CANAL 22” se compromete a otorgar a “**THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT**”:

- Transmisión de 1 spot con duración de 20 segundos con 109 impactos para la promoción de la **20^a Edición de Shorts México-Festival Internacional de Cortometrajes de México**.

CUARTA. La vigencia del presente convenio será a partir del **29 de agosto al 31 de diciembre de 2025**.

Tanto “CANAL 22” como “**THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT**”, deberán hacer uso de los compromisos asumidos por la otra parte dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. En caso de que al 31 de diciembre de 2025 cualquiera de “**LAS PARTES**” no hubiese hecho uso total de los compromisos, estos quedarán cancelados en la fecha indicada.

QUINTA. Únicamente para efectos de control y registros contables, se estima que los compromisos asumidos por cada una de “**LAS PARTES**” ascienden a un total de **\$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los compromisos y las tarifas vigentes a la firma de este instrumento, que para cada uno tienen ya determinados en sus respectivos tabuladores y que se establecen en los **ANEXOS UNO y DOS**.

“**LAS PARTES**” convienen que ninguna de ellas cobrará contraprestación económica alguna por los compromisos que recíprocamente se proporcionen al amparo del presente instrumento, toda vez que se trata de un convenio de colaboración y apoyo mutuo, sin un propósito directo de especulación comercial.

“**LAS PARTES**” pactan que los únicos compromisos que recibirán de manera recíproca serán los consignados en las cláusulas de este convenio.

SEXTA. El **Mtro. Fernando Paredes Castillo, Subdirector General Comercial** y la **C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez, Directora de Imagen Corporativa**, ambos de “**CANAL 22**”, o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, serán los servidores públicos responsables de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración. Asimismo, fungirán como enlace entre “**LAS PARTES**” durante la vigencia del presente instrumento.

“**THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT**” se obliga a entregar de manera mensual a “**CANAL 22**” un informe acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

La supervisión que realice “**CANAL 22**” no libera a “**THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT**” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente convenio, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluido el mismo.



Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de la colaboración, ni libera a "CANAL 22" de las obligaciones que contrae bajo este convenio.

- SÉPTIMA.** Para el caso de existir algún error en las publicaciones o transmisiones a que se refieren las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a reponer las mismas de acuerdo con las solicitudes de trabajo que se formulen.

Las reposiciones se efectuarán en los términos y condiciones que pacten "**LAS PARTES**", sin costo alguno para las mismas.

- OCTAVA.** "**LAS PARTES**" convienen en que, "**THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT**" no podrá solicitar la inclusión de anuncios o publicidad de sus productos fuera de lo pactado en este convenio. Si "**THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT**" solicita expresamente que su publicidad o difusión se transmita en condiciones diferentes a las pactadas en este instrumento, deberá celebrar con "**CANAL 22**" el contrato y/o instrumento respectivo, sujeto a las tarifas especiales que para tal efecto tiene establecidas, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo en pantalla.

- NOVENA.** "**LAS PARTES**" convienen en que en caso fortuito o de fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

- DÉCIMA.** "**LAS PARTES**" cada uno por su lado, cumplirán con las disposiciones legales aplicables, y se encargarán de realizar las gestiones o trámites necesarios que exijan las autoridades de la materia, para la realización del objeto del presente instrumento.

- DÉCIMA PRIMERA.** Este convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones deberán formularse por escrito y deberán realizarse mediante un convenio modificatorio, mismas que surtirán efectos en la fecha de suscripción.

DÉCIMA

SEGUNDA. “LAS PARTES” no tendrán ninguna responsabilidad por la transmisión o por el contenido de los mensajes publicitarios, una vez que sean autorizados por las autoridades correspondientes.

DÉCIMA

TERCERA

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia son y serán los únicos patrones y responsables del personal que utilicen o del que se llegaren a auxiliar en la ejecución del objeto del presente convenio, de tal modo que responderán, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **"LAS PARTES"** no tendrán ninguna injerencia con los trabajadores de la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos, solidarios, ni intermediarios.

DÉCIMA

CUARTA.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir a terceros, por cualquier forma legal ni en ningún tiempo, los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **“CANAL 22”**.

DÉCIMA

QUINTA.

Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente convenio deberá ser tratada por "**LAS PARTES**" de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás normatividad aplicable; no obstante, respecto a aquella información que "**LAS PARTES**" tengan acceso con motivo de este, y no sea contemplada como información de carácter público, deberá tratarse con absoluta secrecía, comprometiéndose a no revelar dicha información, ni hacerla accesible manteniéndola bajo los principios de confidencialidad.

DÉCIMA

SEXTA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación; con la condición de que exista reciprocidad en el cumplimiento de los compromisos.



pactados en el presente convenio. De no existir dicha reciprocidad a la fecha de notificación, la terminación deberá ser autorizada por la parte menos beneficiada.

DÉCIMA**SÉPTIMA.**

"LAS PARTES" aceptan que en relación con el objeto de este convenio, asumirán la responsabilidad total o parcial para el caso de que se infrinjan los derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier acción que se interpongan en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilicen y que realicen por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero por causas imputables a cada una.

Bajo ninguna circunstancia **"THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT"** podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, distintos a los convenidos en el presente convenio, el nombre de **"CANAL 22"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

DÉCIMA**OCTAVA.**

Para lo no convenido en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por el Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y por la legislación que al efecto resulte aplicable.

DÉCIMA**NOVENA.**

Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; en caso contrario, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuerro Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los **veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco**.



"CANAL 22"
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
APODERADO GENERAL

THE BASULTO COMPANY CINEMA
ARTS ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

C. ISAAC GOMEZ BASULTO
ADMINISTRADOR ÚNICO

**RESPONSABLES Y
ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

MTRO. FERNANDO ANTONIO
PAREDES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

C. ANDREA MONSERRAT RUIZ
RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE IMAGEN
CORPORATIVA

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CONVENIO, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE EL CELEBRA THE BASULTO COMPANY CINEMA ARTS ENTERTAINMENT S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., (CANAL 22).



Ciudad de México, a 17 de agosto de 2025

Mtro. Fernando A. Paredes Castillo
Subdirector General Comercial
Televisión Metropolitana S.A de C.V.
Presente

Espero que al recibir la presente se encuentre bien. El motivo de la misiva es invitarlos a ser *Media Partner* de la Vigésima Edición de **Shorts México-Festival Internacional de Cortometrajes de México**, que se llevará a cabo del 1 al 30 de septiembre en 30 sedes de la CDMX cubriendo las 16 alcaldías y 32 estados de la República Mexicana. Al terminar cuenta con un *tour* en la Ciudad de México, en diversas ciudades de México y en diversos países del extranjero.

Solicitamos su apoyo en difusión en pantalla, cobertura de actividades, redes sociales y revista digital, para el intercambio de promoción con Canal 22, el cual tendrá vigencia durante la Vigésima Edición del festival y de acuerdo a convenio.

Shorts México ofrecería a Canal 22 los beneficios de un patrocinador VIP en todas sus plataformas (digitales, audiovisuales, impresas y físicas).

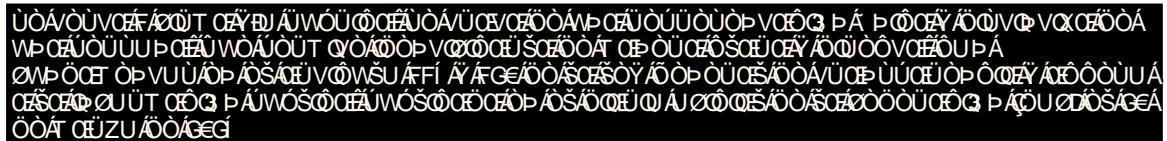
Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

1


Isaac Gómez Basulto
Representante Legal

Productor General y Director de programación

SHORTS MÉXICO

1


PLAN DE BENEFICIOS PARA CANAL 22:

A) IMPRESOS

1. Presencia en el catálogo 2025 de Shorts México

- 1 página completa con el anuncio de Canal 22. Tamaño carta.
 - Logotipo oficial de *Canal 22* en la hoja de patrocinadores del catálogo.

2. Presencia en el cartel promocional del festival (5,000 ejemplares: 1000 grandes y 4000 pequeños):

- Logotipo de Canal 22 en la barra general de patrocinadores del cartel, mismo que se difunde en todas las sedes en las que el festival tiene presencia.

3. Postal (10,000 unidades):

- Logotipo de Canal 22 en la barra general de patrocinadores de la postal, misma que se distribuye en diferentes puntos de la ciudad, así como en la conferencia de prensa, inauguración, clausura y eventos especiales del festival.

4. Programas de mano (10.000 unidades):

- Logotipo de Canal 22 en la sección de patrocinadores

5. Banners (en las sedes):

- Logotipo de Canal 22 en la sección de patrocinadores

6. Press Wall (en eventos especiales):

- Logotipo de Canal 22 en la sección de patrocinadores

B) AUDIOVISUALES

1. Logotipo de Canal 22 en el cineminuto del festival. Éste se proyecta en la conferencia de prensa, la inauguración, la clausura y antes de cada exhibición de los programas de cortometrajes que conformarán la edición 2025.

2. Spot en inauguración y clausura (proporcionado por el canal).

3. Presencia del spot del canal en las redes sociales de Shorts México

ÙÓÀÙÓÙVÖFÁÖÜT ÖZÝEU ÁÙWÓÙWØEÅJÓÀÙCÉ/CEÙÓÙMÖCÄÙÙÜÙÒÙÙPÖVØEÙPÁ PØCÄYÅÖWVØVØCÉÙÓA
WØCÄÙÙÜÙPØCÄÙWØAÙÖÜT QØAÙÖÙPØVØCØCØUÙSØCØOÁCØPØUÙCØSØCØJØYÅÖWØÙVØCØUÙPÁ
ØMØÖCØÖPØVUÙÙPØAÙSØCØVØWØSÙÅFFÍÅYÅFØCØÅÙSØCØSØYÅÖÙPØÙÙCØÅÙÅ/ÙCØÙÙCØÙÙPØÙÙCØÅÙÅ
AÙSØCØPØUÙÜT AØÙPÁÙWØSØWØEÅJÓÙWØSØCØCØPØAÙSØCØWØUÙÅWØCØÅÙÅ/ÙCØÙÙCØÅÙÅ
ÖOÁCØUÙPØAÙSØCØ

4. Colocación de banners autosustentables al interior de las salas: Durante la inauguración, la clausura o cualquiera de las funciones del festival –si la sede lo autoriza– (entrega y colocación y producción a cargo de la empresa).

C) Prensa (presencia en medios):

1. Logotipo de Canal 22 en back digital durante la conferencia de prensa (en caso de presencial).
 2. Logotipo de Canal 22 en anuncios impresos en medios nacionales (si el medio lo permite).
 3. Entrega de material publicitario y/o producto para los acreditados como prensa en la rueda de prensa (proporcionado por la marca en caso de presencial).
 4. Banner/Autosustentable de Canal 22 proporcionado por el canal. (en caso de presencial, otorgados por la institución).

D) Presencia digital

1. Logotipo de Canal 22 en el sitio oficial de Shorts México.
 2. Menciones de Canal 22 en las redes sociales del festival: Facebook, X e Instagram.
 3. Presencia del Canal 22 en las redes sociales a través de sus spots y/o contenidos.

E) Presencia Tour Ciudad de México Nacional e Internacional (\$200,000).

1. El festival cuenta con un tour nacional donde están confirmadas las siguientes ciudades. Morelia, Zacatecas, Morelos, Mérida, Durango, Tijuana, Puebla, Tepic, Guadalajara, Oaxaca, Aguascalientes, Chihuahua, etc. Se van anexando ciudades de acuerdo a la disponibilidad de la sede. Antes de cada programa exhibido va el spot del festival con los logos VIP.

F) Programación de Contenidos otorgados a Canal 22

1. Shorts México proporcionará y otorgará a Canal 22 una programación de contenidos durante la vigencia del convenio, acompañados de su autorización mensual.

En contraparte a la propuesta anterior Shorts México solicita:

1. Tiempo en la pantalla de Canal 22 de acuerdo con sus tarifas vigentes para promocionar Shorts México-Festival Internacional de Cortometrajes de México.

El costo total de la propuesta expuesta en el presente documento asciende a:

\$1,400,000.00

CANAL 22

TARIFAS 2025

CONVENIO TV MET NÚM: 5/8/2025 ANEXO DOS (1 HOJAS)

TARIFAS DE COLABORACIÓN | INTERCAMBIO

A

AA

AAA	
60"	\$59,944.50
40"	\$39,963.00
30"	\$29,972.80
20"	\$19,982.60

TARIFAS ESPECIALES	
60"	\$71,304.20
40"	\$47,536.50
30"	\$35,652.10
20"	\$23,768.80

Tarifas brutas. No incluyen IVA

Notas importantes:

- Bebidas alcohólicas con graduación mayor de 20° GL, pueden anunciarse después de las 22:00 h.
 - Enviar orden o pauta dos días hábiles antes de la fecha de transmisión.
 - Notificar cancelaciones o cambios con tres días hábiles de anticipación.
 - Enviar materiales para transmisión con tres días de anticipación.

Calidad de Materiales:

Encoded as Materials:
• Frame Size 1280 x 1080 | Vid Rate 29.97 fps |
Compressor DVCPROHD 1080i60 | Audio Rate 48.0 khz |
Audio Format 32 Bit Floating Point |
Pixel Aspect 1280 x 1080 Field Dominance Upper Odd

Servicios que ofrece Canal 22 • Producción audiovisual • Coproducciones • Servicios a la producción • Publicidad • Licencia de uso de Contenidos

Subdirección General Comercial 5544.9022, ext. 3036 y 3037
fernando.paredes@canal22.org.mx | canal22.org.mx

ÚÓÁÒÙVÁÉFÁÓWT DÁY ÞU ÁWÓÚÓÁEÚÓÁÚÆVÆÓÓÁNP DÁUÓÚÚÓÙÓP VÆÓDQ PÁ PÆÓÓFÁÓWVQÆÓÓÁWP DÁUÓÚÚP DÆUWÓÁÓÜT QÓÓFÓP VÆÓÓDÉU SÓZÓÓAT DÉ ÓÚÆÓSDEU DÁY ÁÓWÓÓVÆÓÓU PÁ ÆMP ÆOEI ÒP VU ÚÁÓP AÓSDEU VÆÓWSU ÁFFÍ ÁY ÁFGÆDÓAÓSDESOY ÁÓP ÓÚCEAÓOA/UÆV UÚCEI ÒP QÓÓFÁY ÁÓDÓÓUÚA ÆCSÉAÓP QÚ ÜT AÓG P ÁJWÓSÓCÆUWÓSÓCÆOZÓP AÓSÓQÆU QÁL ÆWÓSÓCÆOZÓCÆOZÓU AÓG P AÓU ÆDÓSÆCÆA ÆOAT DÆUZU ÁÓDÓGÆ